

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/01204 de fecha 1 de marzo de 2022, fue aprobada la «Incoación del expediente de mutación demanial objetiva de la Parcela C.D.1 del SUNP-8 “Los Ruedos”, con acceso desde C/ Esteban González Camino s/n Utrera. (Sevilla), con referencia catastral 5202901TG5250S0001DT, como requisito previo para la aprobación de la actuación consistente en “Aparcamiento supletorio en parcela sita en c/ Esteban González Camino s/n, Utrera (Sevilla)”, según P.B.E. redactado por el Arquitecto Municipal don Jaime Carballo Barazal, de fecha febrero de 2022, con expediente de obras número OP04-22», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente estará a disposición del ciudadano en la Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9:00 a 13:30, así como en la web municipal, www.utrera.org/tablon-de-anuncios/ y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 2 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-1323

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución del expediente 86/2022 de subvenciones.

A continuación, se trae a la Mesa la propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, doña Beatriz Roldán Calletano, de 22 de febrero de 2022, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación laboral en el municipio, financiadas con cargo a la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

La propuesta trae causa de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excmo. Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con la finalidad de revertir las negativas implicaciones socioeconómicas de la Covid-19 en la Provincia.

2.º Dentro del Plan se incluyen las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que incluye un subprograma destinado a la convocatoria de incentivos o ayudas por parte de los Entes Locales dirigidas a la creación y/o mantenimiento del empleo (línea 7), a la contratación laboral (línea 8) y al apoyo empresarial y/o modernización y digitalización (línea 9).

3.º El 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento solicitó ser beneficiario de las tres líneas de subvenciones, que fueron concedidas definitivamente por Resolución n.º 5371/2021, de 15 de septiembre, de la Diputada del Área de Concertación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo dispuesto en la normativa de aplicación. Concretamente, en:

1.º La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás disposiciones reguladoras del régimen local.

2.º Las bases reguladoras del PEAE.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4.º La Ordenanza General reguladora de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 13, de 18 de enero de 2022.

5.º El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. respecto a la eficacia demorada de los actos administrativos.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones que acompañan a la propuesta de la Concejala-Delegada con código de validación (csv) ASGQXDRXPKEH4MCYR4XCYDYN2 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>.

Visto el informe-propuesta de la Técnico del Área de Desarrollo Local, Dña. Almudena Prieto Pineda, favorable a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones, previo informe de la Intervención municipal.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2022.

Visto que en la Propuesta de la Concejala-Delegada se incluye por error un punto 5.º, condicionando la eficacia del acuerdo a la autorización por parte de Diputación del incremento del importe de las subvenciones, no habiéndose realizado tal solicitud para esta línea.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía n.º 938/2019, de 26 de junio, por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación laboral en el Municipio, financiadas por la Diputación de Sevilla con cargo a la línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), que constan en el expediente (csv: ASGQXDRXPKEH4MCYR4XCYDYN2 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>).

Segundo.—Aprobar el gasto al que asciende la subvención por importe de 315.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43346-47000 del Presupuesto municipal en vigor.

Tercero.—Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de la subvención a que se refiere el art. 20 de la LGS.

Cuando la BDNS registre la anterior información, enviará un extracto de la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes.

Cuarto.—Designar a la Delegación de Desarrollo Local como órgano Instructor del expediente; y especificar que los miembros del órgano colegiado encargado de informar las solicitudes presentadas sean:

- Presidente/a: Técnico/a Superior de la Delegación de Desarrollo Local.
- Vocales: Tres Técnicos municipales.
- Secretario/a: Un/a Auxiliar Administrativo municipal.

Texto íntegro.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- PLAN CONTIGO-, LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socio económicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socio económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

En este sentido, la Excmo. Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Así, en el caso que nos ocupa, el art. 25.2 e) de la LRBRL establece que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el art.

9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por todo lo expuesto y con la habilitación de la normativa anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases con el objetivo de incentivar a las empresas y autónomos a la contratación de personas desempleadas.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones dirigidas a incentivar a los empresarios y autónomos de la localidad a contratar personas desempleadas, obteniendo un doble objetivo; la generación de empleo y apoyo al tejido empresarial.

Artículo 2. *Principios y régimen jurídico.*

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes bases y en todo lo no previsto por la siguiente normativa:

- Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor («Boletín Oficial» de la provincia n.º 13 de fecha 18 de enero de 2022).
- Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.
- Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo como ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias y contratos objeto de la subvención.*

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas y empresarios individuales que prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2022 y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurran los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso los requisitos generales establecidos

en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a todos los efectos se declara expresamente como de aplicación.

2. Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y las Empresas de Trabajo Temporal.

3. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o se tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Este requisito será verificado de oficio por el propio Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. Si existiera deuda pendiente, la concesión de la ayuda quedará supeditada al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberá reunir los siguientes:

- a) Tener Local o establecimiento en el municipio de El viso del Alcor.
- b) Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa respecto de la existente con anterioridad en la misma en el trimestre inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- c) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, autonómica y con la Entidad Local, así como al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo fijado en la sentencia de calificación del concurso.

B) CONTRATOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas son los siguientes:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los 3 meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Requisitos que deben cumplir los contratos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo con fecha posterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y hasta un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple la jornada laboral completa.
- Contemple un periodo mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento de las obligaciones conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Sólo se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial, con los mismos requisitos de cumplimiento de los contratos y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el local o establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de El Viso del Alcor.

No son subvencionables las contrataciones en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta ayuda asciende a un total de 315.000 € que se imputarán a la partida presupuestaria 43346-47000 del Presupuesto Municipal y que se corresponde con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. Importe de la subvención.

El importe de la ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nueva contratación que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI (año 2022).

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables los gastos corrientes para la contratación de personas que cumplan los requisitos del artículo 4, tales como:

- 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI año 2022) por cada contrato temporal a tiempo completo por un periodo ininterrumpido de 6 meses.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) de las ayudas contratarán a personas que cumplan los requisitos objeto de la subvención por un periodo ininterrumpido mínimo de 6 meses.

2. Las contrataciones objeto de la subvención deberán formalizarse con posterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta el plazo máximo de 15 días naturales desde fecha de la notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

En todo caso, a través de la Delegación de Desarrollo, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento www.elvisodelalcor.org y en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

3. Las solicitudes mediante el modelo normalizado (Anexo I) junto con la documentación requerida, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Documentación a aportar.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada Anexo I.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria Anexo II.
- Si es persona física copia del documento nacional de identidad en vigor/NIE o NIF.
- Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F de empresa, copia de escrituras de constitución, D.N.I y escritura de poder del representante legal.
- Copia del alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- Informe emitido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado actualizado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona física o jurídica, emitido por la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Artículo 11. *Instrucción y resolución.*

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, por lo que se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistido de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

5. Recibido el informe, el instructor dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o en su caso, renunciar a la subvención.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

8. La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno.

9. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10. Las Resoluciones de los expedientes serán adoptadas por la Junta de Gobierno Local.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

12. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

15. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 12. *Subsanación de solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 13. *Publicación de las subvenciones.*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. *Control financiero.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 15. *Pago y justificación de la ayuda.*

1. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

2. Si la cuantía de la ayuda concedida es superior a 3.000 €, la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El 80% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 20% restante tras la justificación de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que otorgaron la concesión de la ayuda, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención, conforme al Anexo IV. Para ellos deberá aportar la siguiente documentación:

- Copias de los contratos debidamente formalizados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde que se justifique que se encuentra demandando empleo durante un periodo mínimo de 3 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- Informe de Vida laboral de la persona desempleada a contratar.
- En el caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Copia del D.N.I /N.I.E de la persona contratada.
- Nóminas de los trabajadores contratados y justificantes de los pagos realizados en concepto de salarios.
- Recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2) del periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, y sus correspondientes justificantes de pago.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

5. Si el/la solicitante no presentara en el plazo establecido la documentación justificativa requerida, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de oficio el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Artículo 17. *Reintegro.*

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 18. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Artículo 19. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria.
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

ANEXO I

Modelo de solicitud para la concesión de «Ayudas a la Contratación» en el municipio de El Viso del Alcor dentro del programa P.E.A.E. en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo). Línea 8

| | | | | | | | | | |
|---|--|---------|--|------------------|--------------------|-------------------|-------------|------------|--|
| Área convocante: DESARROLLO LOCAL- OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN CONTIGO | | | | | | | | | |
| Fecha convocatoria: | | | | | | | | | |
| 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | | | | | NIF/CIF: | | |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | MUNICIPIO: | | | C.P.: | |
| TELÉFONO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: | | | | | | | | | |
| AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | | | | | | |
| 2. DATOS DE LA ACTIVIDAD | | | | | | | | | |
| NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR): | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | MUNICIPIO: | | | | |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA: | | | | | | | Código IAE: | | |
| 3. DATOS DEL REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: | | NIF: | |
| RELACIÓN CON EL SOLICITANTE: | | | | | TELÉFONO CONTACTO: | | | | |
| 4. DATOS BANCARIOS | | | | | | | | | |
| IBAN | | Entidad | | Sucursal | | D.C. | | N.º Cuenta | |
| | | | | | | | | | |
| 5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA | | | | | | | | | |
| N.º de contrataciones solicitadas: | | | | | | | | | |
| Importe total de subvención solicitada: | | | | | | | | | |

| 6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la persona autónoma o jurídica solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de la persona autónoma o jurídica solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona autónoma o jurídica solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> | DNI en vigor del empresario autónomo/administrador de la sociedad |
| <input type="checkbox"/> | CIF de la persona jurídica, escritura de constitución y escritura de poder del representante legal |
| <input type="checkbox"/> | Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria |
| <input type="checkbox"/> | Copia del Alta en la Seguridad Social como empleador/a |
| <input type="checkbox"/> | Informe emitido por Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa |
| <input type="checkbox"/> | Otros: (indicar cuales) |

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.

3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.

4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.

6. La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

No ha solicitado, ni se ha concedido ninguna ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda.

Si ha solicitado y/o se ha concedido ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA

ORGANISMO

N.º EXPEDIENTE

SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA

FECHA

CUANTÍA

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO II

Certificado de titularidad de cuenta bancaria. Línea 8 Plan Contigo

| | | | |
|---|------------------|---------------------|------------|
| I. DATOS DEL ACREEDOR (*) | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | NIF/CIF: |
| DOMICILIO: | | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |
| C.P.: | TELÉFONO: | TELÉFONO MÓVIL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: | | | |
| II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**) | | | |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | NIF: |
| RELACIÓN CON EL SOLICITANTE: | | TELÉFONO CONTACTO: | |
| III. DATOS BANCARIOS | | | |
| NOMBRE DE LA ENTIDAD: | | DOMICILIO SUCURSAL: | |
| POBLACIÓN SUCURSAL: | | PROVINCIA SUCURSAL: | |
| CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN) | | | |
| | | | |

| | |
|--|-------------|
| A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA | |
| Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. DATOS BANCARIOS» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. DATOS DEL ACREEDOR/A» | |
| EL APODERADO/A | |
| (Sello) | Fdo.: _____ |

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En el Viso del Alcor, a _____ de _____ de 202

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.:

ANEXO III

Modelo de cuenta justificativa de contenido reducido al amparo del artículo 72.3 RLGs

Cuenta justificativa de la aplicación de los fondos de la subvención concedida mediante resolución (órgano y fecha) de el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Línea 8. «Ayudas a la Contratación Laboral» Plan Contigo.

Beneficiario/a: _____

C.I.F./N.I.F.: _____

Persona Representante: _____

D.N.I.: _____

Cargo Representante: _____

Importe de la subvención concedida: _____

Importe del gasto realizado, según salarios abonados: _____

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciadas rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de la siguiente documentación:

- Copias de los contratos debidamente formalizados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde que se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período mínimo de 3 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- Informe de vida laboral de la persona desempleada a contratar.
- En el caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Copia del D.N.I./N.I.E de la persona contratada.
- Nóminas de los trabajadores contratados y justificantes de los pagos realizados en concepto de salarios.
- Recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2) del periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, y sus correspondientes justificantes de pago.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

En _____ a ____ de _____ de 202__»

El Viso del Alcor a 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-1526

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad de Municipios, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la misma mediante resolución núm. 23/2019, de 18 de diciembre, hace saber:

Que durante el período de exposición pública de la «Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)», aprobada inicialmente por Acuerdo de la Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021, no se han presentado reclamaciones por lo que se entiende definitivamente aprobada en razón al contenido del citado Acuerdo, en virtud de lo cual esta Vicepresidencia ha dictado Resolución conforme al siguiente literal:

«De conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de 3 de diciembre de 2021, declarar elevado a definitivo el citado Acuerdo, y por tanto considerar aprobada con tal carácter la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa